

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

3676

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, del director general de HABE, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones, en el curso 2026-2027, al alumnado que empiece a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2 y al alumnado de 16 a 18 años que tenga como objetivo el nivel C1C1, y se procede a su convocatoria.

La Ley 29/1983, de 25 de noviembre, creó el Instituto de Alfabetización y Reeuskaldunización de Adultos (HABE), dirigido a la euskaldunización de la población adulta, con el objetivo de conseguir el mayor número posible de personas vascoparlantes.

Mediante el Decreto 179/2003, de 22 de julio, se reguló la actividad de los euskaltegis y otros centros homologados que imparten la enseñanza del euskera para personas adultas, y la financiación que reciben de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El artículo 17 del citado Decreto 179/2003 dispone que HABE podrá establecer, con carácter supletorio, dentro de los límites de sus disponibilidades presupuestarias, otro tipo de subvenciones dirigidas al alumnado inmerso en procesos de euskaldunización en las modalidades y soportes a que se refiere dicho decreto o mediante sistemas homologados, en el marco de sus resultados académicos.

Por su parte, esta es la primera iniciativa del compromiso 43 del Programa de Gobierno de esta XIII. Legislatura: «Iniciar el proceso para ofrecer a cualquier persona la posibilidad de aprender euskera de forma gratuita, de manera progresiva, en todos los niveles, desde el A1 hasta el C2».

En ese sentido, la Orden de 17 de febrero de 2026, de la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se aprueba el Plan Anual de Subvenciones 2026 y se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2028, prevé como objetivo estratégico en materia de política lingüística el impulso de la euskaldunización de personas adultas; dicha orden puede consultarse en la página web departamental.

Precisamente, con el claro objetivo de que cada vez más personas sepan y utilicen el euskera, y dando un salto en el camino hacia el uso social del euskera, dentro de la estrategia JAUZIA GARA que está impulsando el Gobierno Vasco, durante este curso se implantará el nuevo modelo de gratuidad denominado EUSKARA BONUA, con el que, con un único desembolso inicial, se pretende garantizar al alumnado poder realizar todo el proceso de conocimiento del euskera hasta alcanzar una verdadera capacitación de uso.

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 34/1996, de 13 de febrero, por el que se aprueban las normas orgánicas de HABE (y el Decreto 166/2019, de 22 de octubre, por el que se modifica), y en base a lo dispuesto en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.— Aprobar las bases para la concesión de subvenciones, en el curso 2026-2027, al alumnado que empiece a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2 y al alumnado de 16 a 18 años que tenga como objetivo el nivel C1, y proceder a su convocatoria.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística. A tal efecto, dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En San Sebastián, a 29 de julio de 2026.

El director general de HABE,
JOKIN AZKUE ARRASTOA.

BASES

Base primera.– Objeto y recursos económicos.

1.– El objeto de estas bases es ofrecer, en el curso 2026-2027, una subvención en el precio de la matrícula del curso 2026-2027 al alumnado que empiece a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2 y al alumnado de 16 a 18 años que tenga como objetivo el nivel C1C1, en los términos establecidos en la presente Resolución.

2.– Para las ayudas objeto de la presente Resolución se destinará, en el curso 2026-2027, la cantidad de 7.000.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la CAPV. Dicha cantidad se distribuirá de la siguiente manera:

- 4.819.607 euros para quienes se matriculen en cursos que se inicien en 2026.
- 2.180.393 euros para quienes se matriculen en cursos que se inicien en 2027.

El importe global consignado podrá ser incrementado hasta un 80 %, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otras partidas para subvenciones en los presupuestos de HABE. Dicha modificación se realizará con carácter previo a la resolución sobre las solicitudes. En caso de modificación, deberá ser aprobada por resolución del director general de HABE y publicada en el BOPV.

3.– Para acceder a esta subvención, cada alumno o alumna que empiece a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2 abonará 120 euros la primera vez que se matricule en el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera. Una vez abonada dicha cantidad, se le asignará un crédito horario o bolsa de horas en función de su nivel inicial, y tendrá gratuitamente todas las horas de los cursos hasta agotar dicho crédito horario, incluso repitiendo el mismo nivel/subnivel, con la posibilidad de ir realizando varios cursos año tras año hasta alcanzar el nivel B1A2, siempre dentro del horizonte temporal establecido.

En función del nivel de partida del alumno o alumna que accede por primera vez a la presente subvención, se establecen, por tanto, los siguientes créditos horarios y horizontes temporales en los cursos presenciales, mixtos y de autoaprendizaje, así como unas cantidades máximas en los cursos de autoaprendizaje en función del subnivel inicial, agotándose la subvención una vez alcanzados dichos límites. Es decir:

Subnivel inicial en 2026-2027 Solicitantes por primera vez	Bolsa de horas		Horizonte Empezando en 2026- 2027
	Presencial y mixto	Autoaprendizaje	
A0A0 o A1A0	720 horas	1.620 euros/540 horas	2029-2030
A1A1	520 horas	1.170 euros/390 horas	2028-2029
A2A1	360 horas	810 euros/270 horas	2027-2028
A2A2	200 horas	450 euros/150 horas	2026-2027

Además, quien se matricule bajo la modalidad de autoaprendizaje no podrá percibir más de 750 euros ni acogerse a más de 265 horas por curso.

Por otra parte, también podrá acogerse a esta nueva línea subvencional el alumnado que en el curso 2025-2026 se acogió a la subvención del nivel A1 o A2, sin necesidad de realizar ningún pago económico, pero, precisamente por haberse beneficiado de la subvención en el curso

2025-2026, el vencimiento que dispondrá será un año inferior en el caso del alumnado con subnivel inicial A0A0, A1A0 y A1A1, pero no así en el caso del alumnado con subnivel inicial A2A1 o A2A2, que tendrá el mismo plazo de vencimiento que el alumnado que se acoja a la subvención por vez primera.

Es decir:

Subnivel inicial en 2026-2027 Alumnado acogido a la subvención en 2025-2026	Bolsa de horas		Horizonte Empezando en 2025-2026
	Presencial y mixto	Autoaprendizaje	
A0A0 o A1A0	720 horas	1.620 euros/540 horas	2028-2029
A1A1	520 horas	1.170 euros/390 horas	2027-2028
A2A1	360 horas	810 euros/270 horas	2027-2028
A2A2	200 horas	450 euros/150 horas	2026-2027

El alumno o alumna que desee acogerse a la subvención del nivel C1 abonará, en concepto de pago parcial de matrícula, 0,60 euros por hora del curso elegido al euskalategi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera, pudiendo realizar un único curso al amparo de la presente subvención.

El alumnado en modalidad presencial que tenga como objetivo el nivel C1C1 tendrá un límite de 350 horas, y el alumnado en modalidad de autoaprendizaje que tenga como objetivo el nivel C1C1 tendrá un límite de 750 euros.

Por otra parte, en el caso de alumnos y alumnas que en el curso 2025-2026 se les haya reconocido algún nivel en el euskalategi o que hayan acreditado algún nivel en las convocatorias de exámenes del curso 2025-2026, dicho nivel/subnivel reconocido o acreditado será el nivel inicial mínimo para beneficiarse de esta línea subvencional.

4.— Las solicitudes se otorgarán mediante el procedimiento de concesión sucesiva. En caso de agotamiento del crédito, el plazo de solicitudes finalizará en ese mismo momento. Una vez agotados los fondos, se dará a conocer mediante resolución del director general de HABE que se publicará en el BOPV, lo que conllevará la suspensión de nuevas subvenciones. En caso de que se agotase la cantidad correspondiente a 2026, se actuará según la base 10.2.

Base segunda.— Requisitos para ser persona beneficiaria.

1.— Para ser beneficiaria o beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Resolución, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de alumnas y alumnos de nivel A1, A2 y B1, haberse matriculado con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2. En el caso de alumnas y alumnos de nivel C1, haberse matriculado con el nivel objetivo C1C1 y con un determinado nivel inicial, si bien tendrán como nivel inicial, en general, el C1B2. No obstante, el alumnado de nivel C1 podrá tener como nivel inicial el B2B2 si se matricula en un curso presencial de al menos 330 horas o en un curso de autoaprendizaje de 190 horas.

La alumna o el alumno deberá matricularse en un euskalategi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera, inscrito en el registro de HABE, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad de autoaprendizaje, así como en la modalidad mixta, durante el curso 2026-2027. No podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones quienes hayan obtenido el subnivel B1A2 durante el curso 2025-2026.

Además, y solo en el caso de alumnos y alumnas de nivel C1, deberán tener una edad comprendida entre 16 y 18 años, pudiendo ser beneficiarios y beneficiarias quienes nacieron en los siguientes tramos de años:

– Año 2026: podrán matricularse, al amparo de la presente convocatoria, quienes nacieron en los años 2008, 2009 o 2010.

– Año 2027: podrán matricularse, al amparo de la presente convocatoria, quienes nacieron en los años 2009, 2010 o 2011.

b) Pago de la matrícula: la persona solicitante que reúna los requisitos para ser beneficiaria, en el caso de que empiece a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2, deberá abonar la cantidad de 120 euros al euskalategi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera. En el caso del alumnado del nivel C1, deberá abonar 0,60 euros por cada hora del curso en el que se ha matriculado.

El alumno o alumna que empiece a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2, abonará la cantidad de 120 euros únicamente la primera vez que se matricule, obteniendo a cambio de dicho pago una determinada bolsa de horas para utilizar según su subnivel inicial, que podrá utilizar durante cursos sucesivos hasta alcanzar el nivel B1A2 o llegar al vencimiento de la ayuda.

De todas formas, en el caso de que, por circunstancias personales de la o del solicitante y acreditadas por el euskalategi, la cantidad a abonar fuera inferior a 120 euros –en el caso de alumnos y alumnas que empiecen a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2–, o inferior a 0,60 euros/hora –en el caso de alumnos y alumnas que tengan como objetivo el nivel C1C1–, se entenderá cumplido el requisito, siempre que la persona solicitante hubiera abonado la cantidad que, en su caso, debe abonar. Esta última opción, en cualquier caso, se dirige exclusivamente a considerar cumplido el requisito y no incrementará la cuantía de la subvención.

c) Módulos de los cursos: el curso para el que se matricule deberá cumplir necesariamente los requisitos de los módulos establecidos en las resoluciones reguladoras de las subvenciones por cursos de euskera a euskalategis municipales y a euskalategis privados o centros homologados de autoaprendizaje de euskera en el curso 2026-2027. En caso de que las resoluciones aprobadas por el director general de HABE para el curso 2026-2027 supongan modificaciones en los módulos de los cursos, dichas modificaciones serán tenidas en cuenta a la hora de organizar los cursos.

d) En el caso de los alumnos y alumnas solicitantes de la subvención para el nivel C1, haber progresado en el curso, al menos, un subnivel en alguna de las destrezas de competencia comunicativa del nivel C1 del HEOC y haber mostrado una asistencia del 75 % de las horas impartidas en el curso. El progreso en alguna destreza se recogerá a través de una declaración de la directora o del director del euskalategi.

e) No haber sido sancionado o sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

f) No haber sido sancionado o sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

g) No hallarse en las circunstancias previstas en el artículo 13.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. En particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. A tal efecto, el alumno o alumna realizará una declaración responsable junto con el formulario de solicitud, donde indicará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las mismas hasta la finalización del curso subvencionado. En todo caso, siempre se deberá actuar según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorgan con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

h) No haber sido sancionado ni sancionada penal ni administrativamente por cometer, incitar o promocionar LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, tal y como se establece en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

2.– El alumnado escolarizado con financiación de la Administración Pública quedará excluido de esta convocatoria de subvención.

Base tercera.– Presentación de las solicitudes para la subvención (anexos I y II).

1.– La persona solicitante deberá cumplimentar el formulario de solicitud (anexos I y II) en el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje que seleccione como entidad colaboradora. El personal de los euskaltegis le ayudará a cumplimentar dicho formulario. En el formulario de solicitud, deberá constar lo siguiente:

– Datos y DNI de la persona solicitante. En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, la solicitud deberá estar firmada por su padre, madre o tutor/a.

– Precio o importe total de la matrícula (sin disminuir la cantidad que otorgará el derecho a acogerse a la subvención).

– Número de horas que tendrá el curso seleccionado; si en el momento de matriculación el curso ya se encuentra iniciado, se indicará el número de horas desde el momento de la matriculación hasta la finalización del curso.

– Determinación del número de horas de que dispone el alumno o la alumna en su bolsa de horas (bolsa de horas total asignada inicialmente y número de horas útiles disponibles, una vez descontadas las horas ya empleadas).

– Firma de la persona solicitante (firma manual o electrónica). En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, la solicitud deberá estar firmada por su padre, la madre o tutor/a.

El alumnado podrá obtener el formulario de solicitud en los euskaltegis, tanto de forma presencial como electrónicamente.

2.– Respecto al alumnado que empiece a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2, en el caso de que el curso 2026-2027 sea su primer año de disfrute de esta línea subvencional, las personas solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud, el justificante

del pago correspondiente (de 120 euros). En cambio, si se acogieron a esta línea subvencional en el curso 2025-2026, no deberán realizar ningún pago y, lógicamente, no presentarán ningún recibo. Asimismo, al no tener que realizar ningún otro pago en los años siguientes acogidos a la subvención, tampoco presentarán ningún recibo al realizar la matrícula en los años siguientes. No obstante, las alumnas y los alumnos deberán cumplimentar el formulario de solicitud de subvención cada vez que se matriculen en un curso.

En el caso de que el curso que desee realizar tenga un número de horas superior a la bolsa de horas del que disponga o le reste, deberá abonar al euskaltegi el precio correspondiente a dichas horas que excedan de su bolsa de horas, y adjuntar el justificante de pago correspondiente. Estas horas que excedan de la bolsa de horas serán abonadas por el alumno o alumna al precio por hora habitual del euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera.

En los casos en los que el pago de la matrícula se realice a través del centro o por cargo bancario realizado por el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje, estas entidades deberán aportar e incorporar dichos documentos contables con valor de prueba legal al sistema informático Q87 de HABE.

En el momento de la matriculación, el euskaltegi deberá certificar, utilizando la base de datos facilitada por HABE, si el alumno o la alumna en cuestión obtuvo, durante el curso 2025-2026, alguna ayuda de la presente línea subvencional.

Tanto el euskaltegi como el alumno o la alumna podrán conocer a través de la aplicación Q87 el número de horas que le reste al alumno o a la alumna del crédito horario inicialmente asignado; si el crédito horario disponible no es suficiente para completar el curso en el que desea matricularse, deberá abonar al euskaltegi las horas que excedan el crédito horario al precio por hora habitual del euskaltegi.

3.— La persona solicitante presentará el formulario de solicitud de subvención junto con el recibo del pago anteriormente mencionado en el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera en el que se vaya a matricular.

Base cuarta.— Plazo de presentación de la solicitud de subvención.

La persona solicitante deberá presentar la solicitud de subvención en el momento de realizar la matrícula del curso que desea realizar.

Base quinta.— Subsanación de deficiencias de la solicitud presentada.

Si en el formulario de solicitud presentado por la persona solicitante hubiera algún error o no se presentara algún documento, se le notificará a la persona solicitante, concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a su subsanación. En caso de que no se subsanasen los defectos notificados, se considerará que desiste de su solicitud, haciéndose constar así en la resolución descrita en la base novena.

Base sexta.— Órgano gestor de las subvenciones.

La gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria corresponderá a la Unidad Económico-Administrativa y al Área de Inspección del Servicio de Gestión de HABE.

Base séptima.— Entidades colaboradoras.

1.— Podrán designarse como entidad colaboradora los euskaltegis y los centros homologados de autoaprendizaje de euskera, inscritos en el registro de HABE, previa solicitud (Anexo III) y suscripción del convenio (Anexo IV), siempre y cuando se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.– Los cursos que impartirán las entidades colaboradoras al amparo de la presente convocatoria podrán tener los siguientes precios por hora:

a) Modalidad presencial:

– En el caso de euskaltegis públicos municipales, precio público publicado por cada ayuntamiento (por alumno/hora).

– En la modalidad presencial de euskaltegis privados, el precio por hora será la tasa por alumno/hora que tenga cada euskaltegi. Dichos precios no podrán ser más elevados que los de los cursos de las mismas características.

b) El precio que abonará el alumnado que curse estudios en la modalidad de autoaprendizaje será, como máximo, igual a la del resto de alumnos y alumnas en dicha modalidad.

– En el caso de euskaltegis públicos municipales, precio público publicado por cada ayuntamiento (por alumno/hora).

– En la modalidad de autoaprendizaje de los euskaltegis privados y de los centros homologados de autoaprendizaje, el precio por hora que abonarán las alumnas y los alumnos será, como máximo, igual a la del resto de alumnos y alumnas.

El alumnado de autoaprendizaje percibirá, como máximo, la subvención establecida en la base primera.

3.– Las entidades colaboradoras deberán suscribir un convenio de colaboración con HABE en el que se regulen las condiciones y requisitos asumidos por las entidades colaboradoras. A tal efecto, se presentarán cumplimentados los anexos III y IV de la presente convocatoria, mediante registro en la sede electrónica del Gobierno Vasco.

4.– Las entidades colaboradoras gestionarán y tramitarán las solicitudes de subvención de las alumnas y alumnos de euskera que se han matriculado, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución. Una vez recibida la documentación de la base tercera de esta convocatoria y comprobado el cumplimiento de los requisitos, se aplicará la subvención correspondiente en la matrícula. Los formularios de solicitud de subvención (anexos I y II) deberán estar firmados –manual o electrónicamente– por la persona solicitante, y, en el caso de que sea menor de edad, también por su tutor o tutora. A continuación, las entidades colaboradoras remitirán a HABE, a través de la aplicación o programa informático Q87, los formularios de solicitud y recibos recibidos (o en su lugar, otros documentos contables con valor de prueba legal), en los plazos que se establecen a continuación:

– 6 de noviembre de 2026 (para poder adoptar la resolución de adjudicación de la subvención antes del 11 de diciembre).

– 16 de abril de 2027 (para poder adoptar la resolución de adjudicación de la subvención antes del 21 de mayo).

– 17 de septiembre de 2027 (para poder adoptar la resolución de adjudicación de la subvención antes del 23 de octubre).

Asimismo, para las citadas fechas (6 de noviembre de 2026 y 16 de abril y 17 de septiembre de 2027), cada euskaltegi remitirá a HABE la relación de alumnos y alumnas que han solicitado la subvención en dicho periodo, firmada por su responsable. Dicha relación deberá incluir el nombre y apellidos de la alumna o del alumno, su DNI, la cantidad que debería pagar por el curso (en los

euskaltegis municipales, según los precios públicos aprobados por el ayuntamiento), la cantidad abonada y la subvención que debería recibir de HABE.

No se admitirán matrículas previas que se envíen una vez transcurridos dichos plazos. En dichos casos, la bonificación correspondiente a dicha matrícula correrá a cargo del euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera, sin que pueda repercutirse dicho coste a la alumna o al alumno.

5.— Las entidades solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, antes de que se dicte el acto de designación de entidad colaboradora. Dicho cumplimiento deberá mantenerse durante la vigencia del convenio que se suscriba para la concreción de los términos de la colaboración.

El cumplimiento de las indicadas obligaciones se acreditará mediante certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas respectivamente por los órganos tributarios o de la Tesorería General de la Seguridad Social competentes.

HABE, a través de sus servicios de interoperabilidad, recabará dichos documentos directamente de los órganos competentes. En caso de que la entidad interesada se oponga a ello, deberá aportar por sí misma las certificaciones correspondientes.

6.— Las entidades colaboradoras no podrán haber sido sancionadas penal ni administrativa-mente por cometer, incitar o promocionar LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, tal y como se establece en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Base octava.— Subvención de los cursos.

Al precio total de la matrícula establecido por el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera, se le restará el importe de 120 euros (en el caso del alumnado que empiece a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2) y de 0,60 euros por hora (en el caso del alumnado de 16 a 18 años que tenga como objetivo el nivel C1C1) contemplado en el apartado 1.b) de la base segunda (aportación previa del alumnado), teniendo en cuenta que los precios de la matrícula deben fijarse dentro de los límites previstos en la base 7.2.

En el precio de los cursos organizados por los barnetegis no se incluirán los gastos de pensión.

Base novena.— Resolución de adjudicación de las subvenciones al alumnado.

1.— Una vez aplicados los criterios establecidos en la presente convocatoria, el director general de HABE resolverá las solicitudes de subvención de las alumnas y alumnos de euskera en base a la cuantía determinada en el formulario de solicitud (punto 1 de la base tercera), en atención a los precios de matrícula que se encuentren dentro de los límites recogidos en el punto 2 de la base séptima, una vez comprobado que las entidades colaboradoras reúnen los requisitos para ser beneficiarias.

El director general de HABE dictará y notificará las resoluciones en los siguientes plazos:

Las solicitudes de subvención del alumnado matriculado en los cursos iniciados en el año 2026 se resolverán antes del 11 de diciembre de 2026. Para ello, las entidades colaboradoras deberán aportar al sistema informático Q87 de HABE, en los plazos establecidos en el apartado 4 de la base séptima, los datos de los cursos organizados y del alumnado matriculado, junto al listado concretado en la mencionada base.

Las solicitudes de subvención del nuevo alumnado matriculado posteriormente en los cursos iniciados en el año 2026 y las solicitudes de subvención del alumnado matriculado en los cursos iniciados a lo largo del año 2027 se resolverán en 2027, en las fechas indicadas en el apartado 4 de la base séptima (es decir, para el 21 de mayo y para el 23 de octubre). Para ello, las entidades colaboradoras deberán aportar al sistema informático Q87 de HABE, en los plazos establecidos en la base cuarta, los datos de los cursos organizados y del alumnado matriculado, junto al listado concretado en la mencionada base.

Las resoluciones se notificarán en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<http://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios>) y en el apartado de cada alumna y alumno de la aplicación Q87. En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, se publicará en la página web de HABE (www.habe.euskadi.eus).

2.— La resolución de adjudicación de la subvención recogerá el importe de la subvención concedida a la persona solicitante, y expresará motivadamente la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

Asimismo, en relación con la publicidad de las subvenciones concedidas, las citadas resoluciones se publicarán en la página web de HABE el mismo día de su publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco.

Las resoluciones dictadas en relación con las solicitudes no agotan la vía administrativa, y contra las mismas las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que no se reciba la notificación de la resolución en el plazo previsto, las personas beneficiarias podrán entender desestimada su solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Base décima.— Gestión económica de la bonificación de la matrícula.

1.— La entidad colaboradora que haya impartido el curso por cada matrícula realizada por el alumno o la alumna recibirá directamente de HABE la parte correspondiente a la bonificación del precio de la matrícula por cuenta y en nombre de la alumna o el alumno beneficiario.

2.— Si la dotación establecida en la base primera o, en su caso, la que resultase del incremento previsto en dicha base, no alcanzase para atender a la totalidad de las ayudas correspondientes a las solicitudes formuladas a fecha 6 de noviembre de 2026, las que no pudieran serlo serán adjudicadas en 2027, con cargo a la dotación recogida en la base primera o, en su caso, a la que resultase del incremento previsto en dicha base.

Si dicho pago se compensa como consecuencia de los procedimientos ejecutivos pendientes de las alumnas o alumnos con HABE o con el Gobierno Vasco, HABE informará de dicha situación al euskaltegi afectado, la cantidad compensada se deducirá de la cantidad total a pagar a la alumna o alumno, y el alumno o alumna deberá abonar lo correspondiente al euskaltegi.

La presentación de la solicitud de ayuda supone la aceptación de la comunicación de dicha situación al euskaltegi.

Los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje percibirán de HABE, por cuenta y en nombre de la alumna o el alumno, en tres periodos, el importe de la parte correspondiente a la

bonificación del precio de matrícula del alumnado, dentro de los plazos señalados en la base 7.4, una vez dictadas las resoluciones de concesión de la subvención a que se refiere la base novena. Cada uno de dichos pagos se liquidará, en un único pago, mediante transferencia bancaria.

Base undécima.— Obligaciones de la persona beneficiaria.

1.— Las personas beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, lo establecido en el artículo 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.— En particular, las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Resolución deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si, en el plazo de 15 días tras la fecha de la notificación de la concesión, la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que queda aceptada.

– Respecto al rendimiento académico, el alumno o alumna se comprometerá a asistir y participar en las clases del curso en el que se ha matriculado, en diferentes proporciones según la modalidad del curso, de acuerdo con lo establecido en el apartado d) de la base segunda.

En general, en el supuesto de que un alumno o alumna causara baja antes de finalizar el curso, se le descontará de la bolsa de horas el total de horas desde la fecha de inscripción en el curso hasta la finalización del mismo, salvo que se produzca alguna situación que imposibilite la continuidad en el curso (incompatibilidad con una nueva situación laboral, motivos de salud...), en cuyo caso se tendrán en cuenta las horas de la bolsa de horas hasta la baja.

La justificación de la causa que imposibilite la continuidad del curso (incompatibilidad con una nueva situación laboral, motivos de salud...) deberá ser presentada por el alumno o la alumna en su euskalategi y será incorporada por la entidad colaboradora a la aplicación informática Q87. La Inspección del Servicio de Gestión de HABE resolverá sobre la admisibilidad de la documentación presentada.

– Someterse a las actuaciones de comprobación que realizará la entidad concedente, y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco, en relación con las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria. Asimismo, deberá someterse a las medidas de la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

– Comunicar a HABE la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

– Asimismo, la persona solicitante autoriza a HABE a facilitar sus datos académicos a los euskalategis para la gestión de esta convocatoria.

Base duodécima.— Modificación de condiciones, incumplimiento de normas y reintegros.

Además de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria y una vez resueltas las mismas, la obtención de otras subvenciones externas conllevará la comunicación a HABE de dicha circunstancia, así como la modificación de la subvención concedida previamente por esta entidad, en la proporción necesaria para evitar la sobrefinanciación prevista en la base octava de la presente convocatoria o en la proporción que no se hayan mantenido las condiciones para ser beneficiario.

Base decimotercera.— Tratamiento de datos.

Los datos personales recogidos en la presente convocatoria serán tratados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en las actividades de tratamiento denominadas «Gestión de subvenciones al alumnado», con la finalidad que a continuación se detalla:

– La gestión de los procedimientos previstos en esta convocatoria.

El director general de HABE será el órgano administrativo responsable del tratamiento.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas.

La persona interesada tendrá derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, tal y como se indica en la información adicional.

Asimismo, las personas beneficiarias pueden obtener información complementaria sobre el tratamiento de sus datos en la siguiente dirección: <http://www.habe.euskadi.eus/datos-personal-protección-haben/s23-contenidos/es/>

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DEL ALUMNADO PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA

Solicitud de subvención para el alumnado que empiece a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2 en el curso 2026-2027.

Órgano instructor destinatario:

HABE – INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y REEUSKALDUNIZACIÓN DE ADULTOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

* Solicitante: _____

- ☐ Actúo en el expediente como persona interesada
☐ Actúo como representante

* Documento identificativo: _____ * Número: _____

* Nombre: _____

* Primer apellido: _____ * Segundo Apellido: _____

* Sexo: _____

EN CASO DE QUE LA PERSONA SOLICITANTE SEA MENOR DE EDAD, DEBERÁ RELLENAR LOS SIGUIENTES DATOS SU PADRE, MADRE O TUTOR/A

Padre, madre o tutor/a: _____

* Documento identificativo: _____ * Número: _____

* Nombre: _____

* Primer apellido: _____ * Segundo Apellido: _____

* Sexo: _____

Las notificaciones y comunicaciones se enviarán a:

En caso de querer recibir en papel las notificaciones enviadas por la Administración durante la tramitación del expediente, se dirigirán a esta persona a la dirección postal que figura en el apartado «Datos de contacto del alumno o alumna»: _____

Idioma de comunicación

Las notificaciones y comunicaciones por medio de correo electrónico y mensaje de aviso se enviarán en el idioma elegido:

- ☐ Euskera ☐ Castellano

Canal de notificación y comunicación:

Canal para la recepción de notificaciones y comunicaciones: por correo electrónico o en la página web de HABE, en el apartado del alumnado, a partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones en el tablón de anuncios.

DATOS DE CONTACTO DEL ALUMNO O ALUMNA

* Territorio histórico: _____ * Municipio: _____

* Dirección: _____

* Código postal: _____ * Correo electrónico: _____

Teléfonos de contacto:

* Teléfono: _____ * Teléfono móvil: _____

MATRÍCULA

☐ Accedo a esta línea subvencional por primera vez en el curso 2026-2027.

(adjunte el recibo que da derecho a la subvención –120 €–)

☐ Durante el curso 2025-2026, recibí subvención del nivel A1-A2.

(no debe adjuntar recibo alguno)

Mi nivel inicial: _____

Nº de horas asignado según mi nivel inicial:

_____ horas (presencial).

_____ horas (autoaprendizaje).

Horas disponibles en mi bolsa de horas:

_____ horas (presencial).

_____ horas (autoaprendizaje).

Precio del curso matriculado en 2026-2027: _____ euros.

Nº de horas del curso matriculado en 2026-2027: _____ horas.

DECLARACIONES RESPONSABLES:**DECLARO QUE:****Declaración de orden tributario y social:**

☐ Estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las mismas hasta la finalización del curso.

Declaración de compatibilidad:

☐ No he recibido subvenciones con el mismo objeto y finalidad de mi ayuntamiento y/o de otras administraciones públicas supramunicipales o entidades privadas.

☐ He recibido subvención con el mismo objeto y finalidad de mi ayuntamiento y/o de otras administraciones públicas supramunicipales o entidades privadas. Importe: _____

Declaración de compromisos y conocimiento de las condiciones de la ayuda:

- ☐ Comunicaré a HABE la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones públicas o entes privados. Efectuaré esta comunicación tan pronto como conozca el hecho que deba ser comunicado, en todo caso, con anterioridad o en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- ☐ No he formulado ninguna otra solicitud basada en la misma convocatoria con anterioridad a la presente solicitud.
- ☐ Soy consciente de que, en caso de darme de baja en el curso antes de finalizar el mismo, sin alegar causa sanitaria o laboral que implique incompatibilidad con el curso, se me descontará el número de horas total hasta la finalización del curso de mi crédito horario o bolsa de horas.

Declaraciones de orden sancionador:

- ☐ No estoy sancionado o sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.
- ☐ He finalizado todos los procedimientos de reintegro o sancionadores de deudas.

Declaraciones generales

Yo, _____ [en mi propio nombre] /

☐ DECLARO, bajo mi responsabilidad, cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, establecidos en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de prohibiciones legales que se enuncian a continuación:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarme declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, las administradoras o administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarme al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que determina el artículo 4 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. En concreto, haber sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, sin que haya transcurrido el plazo establecido en la sanción.
- Cometer, incitar o promocionar LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión (artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero).
- Hallarme sancionada por infracción grave o muy grave prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, mediante resolución firme en vía administrativa, hasta no haber ejecutado las medidas correctoras pertinentes y haber satisfecho la sanción.
- No haber cumplido la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad, sin haber acreditado la puesta en marcha de medidas alternativas para su cumplimiento.
- No hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en los términos legalmente establecidos. (En los casos de los artículos 6.6 y 8 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi).
- Que, aunque la ayuda solicitada sea compatible con otras subvenciones ya concedidas o abonadas para las mismas actividades, se produzca sobrefinanciación. Tendrá la obligación de comunicar cualesquiera otras ayudas percibidas para el mismo fin en el futuro, durante el periodo que transcurra hasta la liquidación de la ayuda.

☐ Cumpro con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

☐ Todos los datos aquí consignados son ciertos y completos, así como la documentación que presento, asumiendo la responsabilidad que proceda (artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ Soy consciente de que no podré ejercer el derecho a la subvención a partir del momento en que la Administración tenga conocimiento de alguno de los siguientes hechos:

- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o información contenida en esta declaración responsable o en cualquier otra comunicación.
- No haber presentado la declaración responsable a la administración competente.

- No haber presentado a la administración competente la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo indicado.

Por todo lo anterior, tengo conocimiento de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran derivarse (artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada subvenciones para el alumnado.

- **Responsable:** HABE
- **Agente:** Entidades colaboradoras.
- **Finalidad:** Tramitación, resolución, seguimiento y control de los procedimientos relacionados con las presentes subvenciones, recursos, responsabilidades patrimoniales, solicitudes de revisión de oficio, revocaciones, subsanación de errores y otras impugnaciones en vía administrativa.
- **Legitimación:**
 - El tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas y para el cumplimiento de una función de interés público en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre).
- **Destinatarios:**
 - Las diputaciones forales.
 - Otros órganos de la administración local.
 - Otros órganos de la comunidad autónoma.
 - Tribunal de Cuentas o equivalente de otras comunidades autónomas.
- **Derechos:** usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información complementaria:** puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web.

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Firmas:

Solicitante

Padre/Madre/Tutor/a

En a de de 202...

Firmado:

ANEXO II

(PARA EL ALUMNADO DEL NIVEL C1)

FORMULARIO DE SOLICITUD DEL ALUMNADO PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA

Solicitud de subvención para alumnado que tenga como objetivo el nivel C1 en el curso 2026-2027**Órgano instructor destinatario:**

HABE – INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y REEUSKALDUNIZACIÓN DE ADULTOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

* Solicitante: _____

- ☐ Actúo en el expediente como persona interesada
☐ Actúo como representante

* Documento identificativo: _____ * Número: _____

* Nombre: _____

* Primer apellido: _____ * Segundo Apellido: _____

* Sexo: _____

EN CASO DE QUE LA PERSONA SOLICITANTE SEA MENOR DE EDAD, DEBERÁ RELLENAR LOS SIGUIENTES DATOS SU PADRE, MADRE O TUTOR/A

Padre, madre o tutor/a: _____

* Documento identificativo: _____ * Número: _____

* Nombre: _____

* Primer apellido: _____ * Segundo Apellido: _____

* Sexo: _____

Las notificaciones y comunicaciones se enviarán a:

En caso de querer recibir en papel las notificaciones enviadas por la Administración durante la tramitación del expediente, se dirigirán a esta persona a la dirección postal que figura en el apartado «Datos de contacto del alumno o alumna»: _____

Idioma de comunicación

Las notificaciones y comunicaciones por medio de correo electrónico y mensaje de aviso se enviarán en el idioma elegido:

- ☐ Euskera ☐ Castellano

Canal de notificación y comunicación:

Canal para la recepción de notificaciones y comunicaciones: por correo electrónico o en la página web de HABE, en el apartado del alumnado, a partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones en el tablón de anuncios.

DATOS DE CONTACTO DEL ALUMNO O ALUMNA

* Territorio histórico: _____ * Municipio: _____

* Dirección: _____

* Código postal: _____ * Correo electrónico: _____

Teléfonos de contacto:

* Teléfono: _____ * Teléfono móvil: _____

MATRÍCULA

Adjunte el recibo que da derecho a la subvención (horas lectivas x 0,60 €).

Precio total del curso matriculado en 2026-2027: _____ euros.

Nº de horas del curso matriculado en 2026-2027: _____ horas.

Precio abonado como matrícula (horas lectivas x 0,60 €): _____ euros.

DECLARACIONES RESPONSABLES:**DECLARO QUE:****Declaración de orden tributario y social:**

☐ Estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las mismas hasta la finalización del curso.

Declaración de compatibilidad:

☐ No he recibido subvenciones con el mismo objeto y finalidad de mi ayuntamiento y/o de otras administraciones públicas supramunicipales o entidades privadas.

☐ He recibido subvención con el mismo objeto y finalidad de mi ayuntamiento y/o de otras administraciones públicas supramunicipales o entidades privadas. Importe: _____

Declaración de compromisos y conocimiento de las condiciones de la ayuda:

☐ Comunicaré a HABE la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones públicas o entes privados. Efectuaré esta comunicación tan pronto como conozca el hecho que deba ser comunicado, en todo caso, con anterioridad o en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

☐ No he formulado ninguna otra solicitud basada en la misma convocatoria con anterioridad a la presente solicitud.

☐ Sé que debo alcanzar un mínimo progreso en el curso matriculado y cumplir una asistencia del 75% en función de la modalidad del curso elegido. Entiendo que en la modalidad presencial esta asistencia mínima será del 75%. Y que, en el modelo de autoaprendizaje, además del 75% de horas teóricas, el 7,5% del total de horas teóricas del curso será para las sesiones de conversación. Entiendo que, en caso de no cumplir la mencionada asistencia mínima, tendré que abonar a HABE la subvención reconocida, en concepto de «reintegro de subvención», en la misma proporción a la no asistencia a las clases. Advierto, además, que, en caso de darme de baja antes de finalizar el curso —sin que conste causa de salud o trabajo que motive incompatibilidad con el curso— y sin cumplir el requisito de asistencia mínima hasta la finalización del curso, tendré que abonar a HABE la parte de la matrícula proporcional a la parte no cumplida, en concepto de «reintegro de subvención».

Declaraciones de orden sancionador:

☐ No estoy sancionado o sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.

☐ He finalizado todos los procedimientos de reintegro o sancionadores de deudas.

Declaraciones generales

Yo, _____ [en mi propio nombre] /

☐ DECLARO, bajo mi responsabilidad, cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, establecidos en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de prohibiciones legales que se enuncian a continuación:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarme declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, las administradoras o administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarme al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que determina el artículo 4 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. En concreto, haber sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, sin que haya transcurrido el plazo establecido en la sanción.
- Cometer, incitar o promocionar LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión (artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero).
- Hallarme sancionada por infracción grave o muy grave prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, mediante resolución firme en vía administrativa, hasta no haber ejecutado las medidas correctoras pertinentes y haber satisfecho la sanción.
- No haber cumplido la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad, sin haber acreditado la puesta en marcha de medidas alternativas para su cumplimiento.
- No hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en los términos legalmente establecidos. (En los casos de los artículos 6.6 y 8 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi).
- Que, aunque la ayuda solicitada sea compatible con otras subvenciones ya concedidas o abonadas para las mismas actividades, se produzca sobrefinanciación. Tendrá la obligación de comunicar cualesquiera otras ayudas percibidas para el mismo fin en el futuro, durante el periodo que transcurra hasta la liquidación de la ayuda.

☐ Cumpro con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

☐ Todos los datos aquí consignados son ciertos y completos, así como la documentación que presento, asumiendo la responsabilidad que proceda (artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ Soy consciente de que no podré ejercer el derecho a la subvención a partir del momento en que la Administración tenga conocimiento de alguno de los siguientes hechos:

- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o información contenida en esta declaración responsable o en cualquier otra comunicación.
- No haber presentado la declaración responsable a la administración competente.

- No haber presentado a la administración competente la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo indicado.

Por todo lo anterior, tengo conocimiento de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran derivarse (artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada subvenciones para el alumnado.

- **Responsable:** HABE
- **Agente:** Entidades colaboradoras.
- **Finalidad:** Tramitación, resolución, seguimiento y control de los procedimientos relacionados con las presentes subvenciones, recursos, responsabilidades patrimoniales, solicitudes de revisión de oficio, revocaciones, subsanación de errores y otras impugnaciones en vía administrativa.
- **Legitimación:**
 - El tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas y para el cumplimiento de una función de interés público en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre).
- **Destinatarios:**
 - Las diputaciones forales.
 - Otros órganos de la administración local.
 - Otros órganos de la comunidad autónoma.
 - Tribunal de Cuentas o equivalente de otras comunidades autónomas.
- **Derechos:** usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información complementaria:** puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web.

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Firmas:

Solicitante

Padre/Madre/Tutor/a

En a de de 202...

Firmado:

ANEXO III

SOLICITUD DEL EUSKALTEGI O CENTRO HOMOLOGADO DE AUTOAPRENDIZAJE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ALUMNADO QUE EMPIECE A ESTUDIAR CON NIVEL INICIAL A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 O A2A2 Y EL ALUMNADO DE 16 A 18 AÑOS QUE TENGA COMO OBJETIVO EL NIVEL C1C1

Órgano instructor destinatario:

HABE – INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y REEUSKALDUNIZACIÓN DE ADULTOS

PERSONA SOLICITANTE (REPRESENTANTE DEL EUSKALTEGI)

* Documento identificativo: _____ * Número: _____

* Nombre: _____

* Primer apellido: _____ * Segundo Apellido: _____

* Sexo: _____

ENTIDAD REPRESENTADA (EUSKALTEGI)

* Documento identificativo: CIF _____ * Número: _____

* Nombre: _____

Cargo de la persona solicitante en la entidad: _____

Persona destinataria de la notificación:

Las notificaciones remitidas por la Administración durante la tramitación del expediente se dirigirán a: _____

Canal de notificación y comunicación: Electrónico

Datos para recibir avisos:

* Correo electrónico: _____

* Móvil: _____

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos:

☐ Euskera ☐ Castellano

Datos básicos:

Territorio en el que se encuentran los datos fiscales de la entidad solicitante:

*Territorio: _____

SOLICITA:

Ser reconocido por HABE como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones al alumnado que empiece a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2 y al alumnado que tenga como objetivo el nivel C1C1, de acuerdo con las bases contenidas en la Resolución del director general de HABE, de 29 de julio de 2026.

DECLARA:

Primero.– que presentará a HABE los DOCUMENTOS que a continuación se relacionan para los plazos establecidos en las bases de la convocatoria de la subvención recogidas en la Resolución del director general de HABE, de 29 de julio de 2026, aportándolos a la aplicación informática Q87 de HABE:

- Formulario de solicitud firmado por la persona solicitante de la subvención.
- Justificante de pago de la alumna o alumno, en caso de que haya tenido que hacerlo.
- Relación y datos de los alumnos y alumnas que cumplan las características de esta subvención, en los plazos señalados en la resolución.

El euskaltegi, como entidad colaboradora, comprobará en la base de datos facilitada por HABE si la persona solicitante resultó beneficiaria, durante el curso 2025-2026, en esta línea subvencional, y si, por tanto, le corresponde realizar el pago o no.

Segundo.– que declara, bajo su RESPONSABILIDAD:

☐ Que la entidad reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser entidad colaboradora.

☐ Que autoriza a HABE para comprobar de oficio el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que está inscrita en el Registro de euskaltegis y centros de autoaprendizaje de euskera de HABE y que todos sus datos están actualizados.
- Que respetará los derechos humanos y los valores de la convivencia interpersonal y, en consecuencia, no podrá contener símbolos o elementos que puedan ser ofensivos para la ciudadanía, vulnerar la dignidad de las personas usuarias o sugerir violencia.
- Que ha informado previamente a las personas interesadas de los datos que transmite a HABE sobre el tratamiento y transmisión que realiza con sus datos.
- Que cumple los requisitos establecidos por la legislación vigente.
- Que ni la entidad a la que represento ni ninguna persona jurídica o entidad miembro de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento ha realizado actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la LGS y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

- Que ni el euskalategi o entidad a la que represento, ni ninguna persona miembro de sus órganos de gobierno o administración, ha sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo y/o infracciones en materia de igualdad de mujeres y hombres derivadas del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que son ciertos y completos todos los datos aquí consignados, así como la documentación que presento, asumiendo la responsabilidad que proceda (artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Que soy consciente de que, por la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que recoja en la presente declaración responsable, o de la no presentación ante la administración competente de la declaración responsable o de la documentación exigida para acreditar su cumplimiento, no podré ejercitar el derecho o ejercer la actividad que pretendo con la presente solicitud, desde el momento en que se tenga conocimiento de tal hecho, y que soy consciente de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran derivarse de todo lo anterior (artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

COMPROBACIÓN DE OFICIO POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR

HABE verificará de oficio, mediante sistemas de interoperabilidad, que el euskalategi o centro de autoaprendizaje se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En, a de de 2026.

Firmado por la persona representante de la entidad

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HABE – INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y REEUSKALDUNIZACIÓN DE ADULTOS Y EL EUSKALTEGI O CENTRO HOMOLOGADO DE AUTOAPRENDIZAJE -----, PARA QUE ESTE ÚLTIMO SEA ENTIDAD COLABORADORA EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL ALUMNADO QUE EMPIECE A ESTUDIAR CON NIVEL INICIAL A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 O A2A2 Y AL ALUMNADO DE 16 A 18 AÑOS QUE TENGA COMO OBJETIVO EL NIVEL C1C1, PARA EL CURSO 2025-2026.

REUNIDOS:

Dña. Ibone Bengoetxea Otaolea, vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, en calidad de presidenta de HABE.

D./Dña., representante del euskaltegi

INTERVIENEN:

Dña. Ibone Bengoetxea Otaolea en nombre y representación de HABE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 14/2017, de 10 de enero.

D./D.^a en calidad de representante legal del euskaltegi y/o centro homologado de autoaprendizaje, según consta en el registro de euskaltegis de HABE.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN:

- 1.– HABE impulsa diversas acciones y programas de promoción del euskera, estableciendo medidas de apoyo a las personas que se esfuerzan por aprender euskera.
- 2.– Mediante Resolución de 29 de julio de 2026, del director general de HABE, se aprobó la convocatoria de subvenciones para fomentar la euskaldunización de adultos para el curso 2026-2027, cuyo objeto es el fomento del aprendizaje del euskera entre **el alumnado que empiece a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2 y el alumnado de entre 16 y 18 años que tenga como objetivo el nivel C1C1**. El órgano instructor y gestor del procedimiento será el área de inspección de HABE, y el director general de HABE será el encargado de resolver el procedimiento.
- 3.– La base séptima de dicha convocatoria prevé la posibilidad de colaborar con las entidades colaboradoras en la gestión y tramitación de las solicitudes de las personas matriculadas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 4.– Las entidades colaboradoras gestionarán y tramitarán las solicitudes realizadas por el alumnado beneficiario.
- 5.– Las entidades colaboradoras adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas beneficiarias de la subvención cumplen las condiciones de concesión de la subvención.

POR TODO ELLO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y en la base séptima de la Resolución del director general de HABE, de 29 de julio de 2026, ambas partes **ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO**, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.– El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el director general de HABE y la entidad colaboradora, para la gestión y tramitación de las subvenciones que recibirá el alumnado que empiece a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2 y el alumnado de entre 16 y 18 años que tenga como objetivo el nivel C1C1 por participar en los cursos que organice la entidad colaboradora durante el curso 2026-2027.

La colaboración es para el curso 2026-2027 y para la gestión de las posibles ayudas durante la vigencia del convenio.

Segunda.– Obligaciones de la entidad colaboradora

1) Corresponderá a la entidad colaboradora la gestión y tramitación de las solicitudes de las personas matriculadas que cumplan los requisitos establecidos por la Resolución de 29 de julio de 2026, del director general de HABE, a través de la aplicación Q87, y actuar por cuenta del director general de HABE.

2) La entidad colaboradora dispondrá de tres plazos para presentar a HABE una relación certificada de todas las solicitudes de subvención del alumnado junto con la documentación complementaria. Para ello, la entidad colaboradora deberá aportar los datos y documentos en la aplicación informática Q87.

Los plazos serán los siguientes (según la base séptima de las resoluciones que regulan las subvenciones por cursos de euskera a euskaltegis municipales y a euskaltegis privados o centros homologados de autoaprendizaje de euskera en el curso 2026-2027):

- 6 de noviembre de 2026 (para poder adoptar la resolución de adjudicación de la subvención antes del 11 de diciembre).
- 16 de abril de 2027 (para poder adoptar la resolución de adjudicación de la subvención antes del 21 de mayo).
- 17 de septiembre de 2027 (para poder adoptar la resolución de adjudicación de la subvención antes del 23 de octubre).

3) Documentación a aportar. Entre la documentación a aportar figurarán, por un lado, la solicitud de subvención que realizará el alumno o alumna, y por otro, un recibo del pago de la matrícula. En el caso de los alumnos y alumnas que empiecen a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2 y que accedan por primera vez a estas ayudas, dicho recibo será de 120 €, y, en el caso de los alumnos y alumnas de entre 16 y 18 años que tengan como objetivo el nivel C1C1, será un justificante de haber abonado la cantidad de 0,60 € por cada hora del curso.

En el caso de los alumnos y alumnas de entre 16 y 18 años del nivel C1, cuando el importe del precio de matrícula sea inferior a 0,60 euros/hora, será función de la entidad colaboradora certificar las circunstancias personales de que se trate.

4) La entidad colaboradora comprobará si la persona solicitante ha presentado durante el curso 2025-2026 alguna solicitud de subvención basada en la presente convocatoria.

Tercera.— La subvención se concederá al alumno o alumna, deduciendo —en el caso del alumnado que empiece a estudiar con nivel inicial A0A0, A1A0, A1A1, A2A1 o A2A2— los 120 € que deban abonar en el primer año de disfrute de esta subvención, o descontando los 0,60 € por hora —en el caso del alumnado de entre 16 y 18 años que tenga como objetivo el nivel C1C1—, por lo que el curso será gratuito. Adicionalmente, si en el momento de la matriculación la alumna o el alumno recibe otra subvención por la realización del mismo curso, la subvención de HABE será minorada en la misma cuantía. El resto del precio de la matrícula del alumnado, es decir, la subvención para la alumna o el alumno, se gestionará a través de la entidad colaboradora, que recibirá el pago de dicha bonificación en los términos de la base 7.4, la base novena y la base décima de la Resolución del director general de HABE, de 29 de julio de 2026.

Cuarta.— Se establece como compensación económica a favor de la entidad colaboradora la cantidad de 3 euros por cada matrícula gestionada y aceptada.

Quinta.— Las partes están obligadas al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en relación con los datos obtenidos de las personas beneficiarias y a prestar su consentimiento para su tratamiento.

Sexta.— El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, no prorrogable automáticamente.

Las disposiciones del presente convenio podrán ser modificadas total o parcialmente por mutuo acuerdo de las partes, pudiendo este convenio ser denunciado por cualquiera de ellas con una antelación de tres meses, comprometiéndose las partes a mantener sus compromisos hasta la finalización de todo el periodo de ayudas concedidas a las personas beneficiarias.

Séptima.— Son causas de resolución del presente convenio el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, así como cualquier otra causa que se refiera a su naturaleza y que esté contemplada en la legislación vigente.

Octava.— Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por el régimen jurídico-administrativo para su interpretación y desarrollo, sometiéndose expresamente los firmantes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones establecidas en las siguientes normas: Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, y Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Para que así conste y en cumplimiento de lo convenido, las partes participantes firman digitalmente el presente documento, el de de 2026.

Representante de la entidad colaboradora	Presidente de HABE
D./D. ^a	Ibone Bengoetxea Otaolea